

## ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-26/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento, celebrada en el Municipio de San Jerónimo Coatlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos.** Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

**B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Jerónimo Coatlán, perteneciente al VII Distrito Electoral con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Jerónimo Coatlán, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró en los siguientes términos:

**1. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/151/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Jerónimo Coatlán, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

**2. Determinación de la fecha de celebración del acto de renovación de Concejales al Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán.** El veintidós

de junio del dos mil trece, se llevó a cabo la sesión ordinaria de los integrantes del cabildo municipal de San Jerónimo Coatlán, con la finalidad de definir el lugar, la fecha y la hora en que se llevaría a cabo la asamblea de elección para los ciudadanos que fungirán como concejales del ayuntamiento de referencia en el periodo 2014-2016; en mérito de lo anterior, y después de instalar legalmente la sesión ordinaria de cabildo, al encontrarse reunidos en la sala de sesiones los ciudadanos Efraín Ramiro Cruz Martínez, Presidente Municipal; Filiberto López, Síndico Municipal; Eleocadio Morales Juárez, Regidor de Hacienda; Bricio Pérez Ortiz, Regidor de Obras y Felipe López, Regidor de Desarrollo Social; se acordó que la asamblea tendría lugar el día trece de octubre del dos mil trece a las diez horas en la explanada municipal del San Jerónimo Coatlán.

**3. Asamblea de información.** Con fecha veintinueve de junio del dos mil trece, se llevó a cabo una Asamblea entre la autoridad municipal, los agentes municipales, de policía y el representante del núcleo rural de San Cristóbal Honduras, Santo Domingo Coatlán, Llano de León, El Progreso, Las Palmas y demás asistentes, con la finalidad de informar los avances referentes a la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Coatlán.

**4. Solicitud de participación en la elección.** En fecha dos de octubre del año en curso se recibió en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil trece signado por los Ciudadanos Marcelo Reyes Pérez y Tomas López López, Agente Municipal de Soledad Piedra Larga perteneciente al municipio de San Jerónimo Coatlán, y su suplente, respectivamente, en el que solicitan a la autoridad municipal se les respete su derecho a votar y ser votados en el proceso electoral para elegir a las autoridades del municipio.

**5. Lineamientos para llevar a cabo la elección de Concejales Municipales.** Mediante Reunión Plenaria de las autoridades de San Jerónimo Coatlán, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece, se tomaron acuerdos para la elección de los concejales que habrán de fungir en el periodo 2014-2016.

**6. Recepción del escrito que suscriben los ciudadanos y ciudadanas de Soledad Piedra Larga perteneciente al municipio de San Jerónimo Coatlán.** En fecha cuatro de octubre del año en curso se recibió en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el escrito signado por los Ciudadanos Marcelo Reyes Pérez, Agente Municipal; Tomás López López, suplente; Ymeldo López, Secretario Municipal; Rigoberto E. Cosme García, Mauro López López, Bonifacio Pérez y Sergio López López, ciudadanos de la Comisión Negociadora, todos de la comunidad de Soledad Piedra Larga, en el que solicitan una prórroga en los tiempos para integrar, formalizar y registrar una planilla; una reunión entre el presidente municipal y los agentes municipales y de policía, en las instancias correspondientes del Instituto Estatal Electoral o en la Secretaría General de Gobierno.

**7. Acta de comparecencia.** Con fecha siete de octubre del dos mil trece, los ciudadanos Isabelio Martínez, Comisionado; María Elena López Martínez, Alfredo López, Leoncio López, integrantes del Comité; Marcelo Pérez Reyes, Agente Municipal; Hugo Pérez, Alcalde Municipal; Ermelindo López Gelasio Jiménez y Rigoberto Erick Cosme García ciudadanos del Municipio, se presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, para solicitar una prórroga para la fecha de la elección, así mismo acordar una reunión con el Presidente municipal de San Jerónimo Coatlán; en virtud de lo anterior, después de manifestar sus puntos de vista, los presentes acordaron citar a la autoridad municipal para el día jueves diez de octubre del año dos mil trece a las once horas, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, para tomar acuerdos en conjunto y definir la modificación de la fecha de la elección convocada para el trece de octubre de dos mil trece.

**8. Minuta de trabajo.** Con fecha diez de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva y las autoridades municipales de San Jerónimo Coatlan, con la finalidad de analizar el tema de la renovación de autoridades en el referido municipio, en todo momento reiterando el respeto a sus sistemas normativos internos; en virtud de lo anterior y después de

expresar sus puntos de vista, los presentes acordaron que la agencia municipal de Soledad Piedra Larga participará con una planilla de integración; se modifica la fecha de la elección de la autoridad municipal para el día veintisiete de octubre de dos mil trece; la designación de un Presidente y Secretario del Consejo Municipal electoral, así como que el registro de las planillas se efectuaría a más tardar el día dieciocho de octubre de dos mil trece ante el consejo municipal.

**9. Convocatoria a elección.** El dieciocho de octubre del dos mil trece, el Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, publicó la convocatoria a elección de Concejales al Ayuntamiento, la cual se llevaría a cabo el veintisiete de octubre del dos mil trece, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

**10. Minuta de trabajo.** Con fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva, autoridades auxiliares y ciudadanos del municipio de San Jerónimo Coatlán, con la finalidad de continuar con los trabajos de preparación para la renovación de autoridades municipales ; en virtud de lo anterior y después de expresar sus puntos de vista, los presentes acordaron la instalación del Consejo Municipal Electoral; respetar la convocatoria emitida por la autoridad municipal; la utilización del padrón comunitario de cada agencia municipal; la fecha límite para registrar planillas; las fechas para el recorrido de las planillas en las que den a conocer su plan de trabajo.

**11. Designación del Comité Municipal Electoral.** El veintiuno de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Jerónimo Coatlán, el cual fue presidido por funcionarios designados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, siendo estos C.P. Aristeo Cebalos González y el Antropólogo Jose Alejandro Sandoval Torres como Presidente y Secretario respectivamente, en conjunto con el Ayuntamiento de dicha localidad, con la finalidad de realizar los

trabajos suficientes, necesarios y razonables para llevar a cabo la elección de concejales al ayuntamiento del citado Municipio.

**12. Sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo una sesión extraordinaria con la finalidad de establecer el cierre de registros de candidatos en base a la convocatoria emitida el ocho y diez de octubre del año en curso, a contender por el ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán; en virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Municipal tuvo por recibidas las candidaturas de las planillas verde y roja, quienes cumplieron cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**13. Sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo la sesión ordinaria con la finalidad que el Consejero Presidente del Consejo Municipal realizara una presentación general del procedimiento de elección que se llevaría a cabo el día veintisiete de octubre del dos mil trece, para la renovación de autoridades municipales.

**14. Reunión de trabajo celebrada por el Consejo Municipal Electoral.** Con fecha veintiséis de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo la reunión de trabajo con la asistencia de los representantes de las planillas verde y roja, así como con el personal del Consejo Municipal, con la finalidad de realizar la entrega y distribución de las boletas electorales, asentando el número de folio por comunidad.

**15. Elección de Concejales Municipales.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral celebró sesión permanente de la jornada electoral, con la finalidad de darle seguimiento hasta la conclusión de las siete asambleas comunitarias de elección ordinaria de concejales Municipales en el ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, así como el cómputo final de las referidas asambleas; en virtud de lo anterior, y después de celebrarse la jornada electoral respectiva, el Comité Municipal Electoral efectuó el cómputo respectivo del que se obtuvieron los siguientes resultados:



PLANILLA	VOTOS
ROJA	476
VERDE	964
VOTOS NULOS	28
<b>TOTAL</b>	<b>1,468</b>

En virtud de los resultados obtenidos, se declaró como ganadora a la planilla verde encabezada por el ciudadano **MODESTO PÉREZ CRUZ**.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

### **SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.**

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes,

como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º Constitucional, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

### **TERCERO. Calificación de la elección.**

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del San Jerónimo Coatlán, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos de la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Jerónimo Coatlán, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces en fecha veintisiete de octubre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral celebró la sesión permanente de la jornada electoral, con la finalidad de darle seguimiento hasta la conclusión de las siete asambleas comunitarias de elección ordinaria de concejales Municipales en el ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, así como el cómputo final de las referidas asambleas, no

obstante lo anterior dado que en fecha dos de octubre del año en curso se recibió en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, el escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil trece signado por los Ciudadanos Marcelo Reyes Pérez y Tomas López López, Agente Municipal de Soledad Piedra Larga y su suplente, respectivamente, en el que solicitaron a la autoridad municipal se les respetara su derecho a votar y ser votados en el proceso electoral para elegir a las autoridades del municipio de referencia, por lo que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos respetando en todo momento la libre autodeterminación de las Comunidades que se rigen por este sistema, buscó que las Autoridades Municipales llevaran a cabo reuniones conciliatorias, con la finalidad que en ningún momento se vulnerara el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado, lo cual se cumplió, toda vez que los ciudadanos de las Agencias Municipales que hacían referencia que se le estaba coartando su derecho pudieron ejercer el voto.

**CUARTO. De la controversia presentada por el Agente Municipal de Soledad Piedra Larga, perteneciente al municipio de San Jerónimo Coatlán.**

III. Que como consta en el expediente de elección respectivo como se señala en el párrafo que antecede, en fecha dos de octubre del año en curso se recibió en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, el escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil trece signado por los Ciudadanos Marcelo Reyes Pérez y Tomas López López, Agente Municipal de Soledad Piedra Larga y su suplente, respectivamente, en el que solicitaron a la autoridad municipal se les respetara su derecho a votar y ser votados en el proceso electoral para elegir a las autoridades del municipio de referencia, situación por lo que en fecha siete de octubre del dos mil trece, los referidos ciudadanos se presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, acordaron que la agencia municipal de Soledad Piedra Larga participaría con una planilla de integración; así mismo se acordó modificar la fecha de la elección de la autoridad municipal, para el día veintisiete de octubre de dos mil trece; la designación de un Presidente y Secretario del Consejo

Municipal Electoral, y finalmente que el registro de las planillas se efectuaría a más tardar el día dieciocho de octubre de dos mil trece ante el Consejo Municipal, resolviendo así la controversia presentada, respetando con ello el derecho de todo ciudadano de votar y ser votados, salvaguardando el principio de universalidad del sufragio, que en caso contrario se traduciría en restarle valor a las elecciones realizadas en el municipio de referencia.

**IV.** En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Comité Municipal Electoral y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Comité Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

Así entonces, una vez que la autoridad municipal de San Jerónimo Coatlán, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, toda vez que las misma se llevó cabo mediante asambleas comunitarias que se llevarían a cabo en las agencias municipales, de policías, núcleo rural y en la cabecera municipal San Cristóbal Honduras, Santo Domingo Coatlan, Llano de León, El Progreso, y Las Palmas, mediante urnas y boletas electorales, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de San Jerónimo Coatlán, de la misma forma el día de la jornada electoral se instalaron las casillas que el Comité Municipal Electoral había acordado y se realizó la elección de las Autoridades Municipales,

conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla verde encabezada por el ciudadano **MODESTO PÉREZ CRUZ** por una mayoría de 964 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, quedando integrada la planilla por los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Modesto Pérez Cruz	Senén Juárez Juárez
Síndico Municipal	Adelino Antonio Agudo	David Juárez Agudo
Regidor de Hacienda	Jordán López Pérez	Macedonio Morales Juárez
Regidor de Obras	Ignacio López López	Aquileo López Rojas
Regidor de Desarrollo Social	Faustino Avendaño	Valentín Agudo
Regidor de Ecología	Tomás Morales Juárez	Tomas Ruiz López

V. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Jerónimo Coatlán.

#### **QUINTO. Conclusión.**

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, pues dicha elección se apegó a las normas

establecidas por el Comité Municipal Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Jerónimo Coatlán, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica y se declara legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Coatlán, celebrada el trece de octubre del dos mil trece. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Modesto Pérez Cruz	Senén Juárez Juárez
Síndico Municipal	Adelino Antonio Agudo	David Juárez Agudo
Regidor de Hacienda	Jordán López Pérez	Macedonio Morales Juárez
Regidor de Obras	Ignacio López López	Aquileo López Rojas
Regidor de Desarrollo Social	Faustino Avendaño	Valentín Agudo
Regidor de Ecología	Tomás Morales Juárez	Tomas Ruiz López

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**